

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**9079 Resolución (R-918/2016), del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la creación del programa y la convocatoria de "Contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), enmarcados en el Plan Propio de Investigación.**

Uno de los déficits tradicionales de las universidades españolas es el de la inexistencia de una carrera profesional para el desarrollo del trabajo científico con un perfil técnico de alto nivel. Con ello se hace referencia a recursos humanos que se van gestando y madurando en la universidad, pero que terminan a menudo alejados del entorno en el que son más eficaces o, incluso, dispersos fuera del foco de la actividad para la que fueron solicitados. Más grave resulta la circunstancia de que los grupos de investigación universitarios sufran, por ello, sensibles mermas de capacidad justo en el momento en el que este personal se ha instruido para servir de amplificador de la aptitud innovadora de tales grupos. En consecuencia, para las investigadoras y para los investigadores que conforman los grupos de investigación, la captación de personal investigador con esta tipología de alta cualificación técnica se convierte en una suerte de actividad reiterativa y agotadora.

Como en el resto de sus vertientes, los aspectos técnicos de la actividad científica precisan de niveles elevados de especialización, que solo pueden devenir de largos y costosos períodos de entrenamiento y experiencia. Esta es, ciertamente, una debilidad secular del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, que resulta especialmente gravosa en la universidad, sin que hasta la fecha se hayan encontrado los mecanismos normativos adecuados para tratar de corregirla.

No obstante, alguna opción ofrece el ordenamiento. Así, a través del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación contempla la posibilidad de contratar personal investigador que cuente con el título de doctor con modalidades temporales de hasta cinco años de duración.

Empleando de modo sistemático y ordenado esta posibilidad legal, la Universidad de Murcia pretende contribuir a la protección y a la progresiva potenciación del conocimiento científico técnico acumulado, como estrategia para amplificar la capacidad y la productividad de sus grupos de investigación.

Se trata, pues, de captar a un personal investigador ya cualificado, en cuanto dispone del doctorado, primando a aquellas personas cuyo currículum evidencia que se hallan en posesión de altas capacitaciones para la realización de aportaciones innovadoras en los terrenos de la técnica investigadora y de la tecnología al servicio de la investigación, con la finalidad primordial obvia conforme a la Ley de

la Ciencia, de que se realicen tareas de investigación, orientadas a la obtención, por dicho personal investigador, de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

No se está, por lo tanto, en presencia de un programa de formación de personal técnico de apoyo, pues, aunque de forma insuficiente, ello ha sido ya considerado, tanto en el entorno universitario propio (PAI), como por el Gobierno de la Nación, a través de convocatorias como la de Personal Técnico de Apoyo (PTA) o en acciones puntuales inmersas en el Plan Nacional de I+D+i, como parte habitual de los conceptos de gasto en proyectos de investigación de "Excelencia" o "Retos".

Tampoco se está ante una vía que compita con las convocatorias "Juan de la Cierva" o "Ramón y Cajal", pues estas se hallan diseñadas estrictamente para la captación de personal investigador cuyo desarrollo curricular puede ser individualista o aislado del contexto del grupo potencialmente receptor.

En el caso de este Programa, más bien se trata de abordar el supuesto de perfiles científicos cuyo modus operandi a nivel de currículum reside en disponer de una evidente capacidad de complementar y de aumentar, por la vía de la aptitud para la innovación técnica, el potencial y desarrollo curricular de un equipo.

La figura del personal investigador con perfil técnico de alta cualificación (PIT2), que ha de resultar de este Programa, se configura como una de las acciones a desarrollar dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia. Se establece, pues, una acción que resulta única y novedosa en el panorama nacional y que consiste en prolongar la actividad especializada de investigadores e investigadoras caracterizados por un elevado nivel de aptitud técnica, con el fin directo de mejorar el rendimiento del personal científico de esta institución pública y, a la postre o de manera inmediata, la efectividad de la actividad investigadora realizada en la Universidad de Murcia.

Se parte para ello de la convicción de que hay una buena parte de la actividad investigadora que es, también y en sí misma, esencialmente técnica y precisada de los altos niveles de cualificación que proporciona, precisamente, el personal investigador especializado, de modo que la implicación directa de dicho personal en tales tareas técnicas dotaría de una mayor eficiencia a los equipos de trabajo e investigación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, y tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, mediante acuerdo alcanzado en sesión del día 28 de octubre de 2016, dispongo hacer pública la resolución de creación del "Programa de contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), dentro del plan propio de investigación de la Universidad de Murcia y la "convocatoria de contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la universidad de murcia". Este programa se regirá con arreglo a las siguientes

## **Bases**

### **1.- Objeto del Programa**

El objeto del Programa de contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia (Programa PIT2), promovido por la Universidad de Murcia,

radica en la contratación por la misma de investigadoras y de investigadores con demostradas y elevadas aptitudes técnicas, asociados a sus grupos de investigación, con el doble objetivo de contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación o a la intensificación de las que ya se hallen desarrollando en tales grupos.

## **2.- Personal investigador destinatario del Programa.**

El Programa PIT2 se dirige a la contratación de doctores y de doctoras que reúnan los requisitos que la legislación española exige para la contratación al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y que, de modo particular, evidencien en su currículum alta cualificación técnica en su área de investigación.

## **3.- Previsiones iniciales.**

El Programa PIT2 se articula con la previsión de que comience a ser aplicado en el ejercicio 2017 y con la pretensión originaria de que se consolide progresivamente como una de las líneas esenciales del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia, procurando su continuación en ejercicios sucesivos y la paulatina incorporación de nuevas investigadoras e investigadores con perfiles de alta aptitud técnica.

La puesta en marcha del Programa PIT2 en el ejercicio 2017 se efectúa con carácter piloto, de modo que, ulteriormente, en función de la evaluación periódica de sus resultados y de la existencia de la necesaria disponibilidad de recursos, se analizará y resolverá oportunamente sobre su continuidad en ejercicios futuros (sin perjuicio de que los contratos que vayan siendo concertados llegarán a su término conforme a lo previsto).

## **4.- Naturaleza jurídica de la contratación del personal investigador.**

Para la ejecución del Programa se empleará la figura del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado con arreglo a los artículos 22 y concordantes de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Periódicamente se analizará la marcha del Programa y se producirán, en su caso, las adaptaciones necesarias para la adecuación de las figuras contractuales empleadas a las existentes en cada momento en el ordenamiento jurídico español, especialmente en cuanto tuvieren por objeto la contratación de personal investigador por universidades públicas.

## **5.- Condiciones laborales y retributivas del personal sujeto al Programa PIT2.**

El artículo 22.1.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, dispone que «La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas».

El importe anual de cada uno de estos contratos, para la anualidad 2017, asciende a 43.105,24 euros.

En principio, y a reserva de las previsiones finales de los Presupuestos de la Universidad de Murcia para 2017 y sucesivas anualidades, el Programa PIT2 se habría de sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 08 002B 541A 64405.

## **6.- Ejecución del Programa PIT2.**

El Programa PIT2 tendrá en consideración la participación de, al menos, un grupo de investigación por cada una de las ramas de conocimiento o divisiones concurrentes en el caso de la Universidad de Murcia (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas), siendo, así,

reservado, al menos, un contrato para cada una de ellas y procediéndose a la distribución de los restantes contratos, sin distinción de ramas, en función de la clasificación resultante de los méritos de las personas aspirantes seleccionadas.

La ejecución del Programa PIT2 se verificará mediante la definición y ejecución de las convocatorias de procesos selectivos dirigidas a la selección y contratación del personal investigador PIT2.

Destaca a este respecto el propósito de que la selección del personal investigador PIT2 se realice contando con la directa participación de investigadoras e investigadores independientes de reconocido prestigio nacional e internacional, de modo que, más allá de lo que el derecho impone y sin perjuicio, naturalmente, de su observancia, se adopten y garanticen, en todo caso, las más rigurosas exigencias deontológicas y científicas a la hora de determinar las personas que hayan de ser seleccionadas, obrando, así, de modo que sea perfectamente homologable con el proceder de las más prestigiosas instancias académicas.

#### **7.- Seguimiento y evaluación del Programa PIT2.**

Los contratos suscritos en el marco de las convocatorias al amparo de este Programa podrán renovarse anualmente, a propuesta de la Comisión de Investigación, siempre y cuando, se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

Que la Universidad de Murcia disponga de una partida presupuestaria dotada para tal fin que el personal contratado cumpla satisfactoriamente con las exigencias del puesto.

Para la posible renovación, dos meses antes de la finalización del contrato, o prórroga en su caso, las personas contratadas presentarán, en el Vicerrectorado de Investigación, un informe anual de la tarea realizada. Este informe será monitorizado por el Vicerrectorado de Investigación que valorará la evolución de las tareas desarrolladas, su contribución a la actividad y productividad del grupo de investigación. Este informe deberá exponer detalladamente la información necesaria para la monitorización de los aspectos detallados en el párrafo anterior.

Finalizado el tercer año, el informe será de tres años y estará sujeto a una revisión intermedia más exhaustiva que la de los informes anuales.

Finalizado el periodo máximo legal de la relación contractual, las personas contratadas remitirán al Vicerrectorado de Investigación un informe detallado de las tareas realizadas y de los objetivos alcanzados con el visto bueno del personal investigador que ha realizado la supervisión.

#### **8.- Facultades de la Comisión de Investigación y del Vicerrectorado competente en materia de investigación.**

La Comisión de Investigación y el Vicerrectorado competente en materia de investigación impulsarán la aplicación del Programa PIT2 y serán responsables de su ejecución, evaluación, seguimiento, rendición de cuentas y propuesta de continuidad, en su caso.

A tal efecto, el Vicerrector competente en materia de Investigación queda habilitado para el dictado de las instrucciones aplicativas que se estimen precisas, previa aprobación, si procede, de la Comisión de Investigación. Para ello, de ser necesario, se dispondrán las delegaciones de competencias que pudieran ser arregladas a derecho.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**Convocatoria de "Contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia", enmarcada en el "programa para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), perteneciente al Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia**

**I. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria, es la contratación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación que, al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se incorporará a un grupo de investigación de la Universidad de Murcia para la puesta en marcha de nuevas líneas de investigación o intensificación de las que ya se desarrollen.

El número total de contratos convocados asciende a diez, con arreglo a la siguiente distribución:

- Cuatro contratos para grupos de investigación de cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencias; Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades.
- Seis contratos para grupos de investigación de cualquiera de las Divisiones (cupo general).

En caso de que no haya candidatos seleccionados para alguna de las Divisiones, dicho puesto pasará al cupo general.

En ningún caso se seleccionará más de un candidato para un mismo grupo de investigación.

**II. Condiciones de admisibilidad**

Para optar a los contratos convocados en la presente resolución, las personas interesadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

f) No hallarse o haberse hallado contratado o contratada, bajo la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en

la Universidad de Murcia, o en cualquier otra entidad, por un tiempo superior a cuatro (4) años.

La concurrencia de las señaladas condiciones deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la selección y contratación, en su caso.

Sin perjuicio de otras eventuales causas de inadmisibilidad, serán objeto de inadmisión o de exclusión ulterior del procedimiento, con declaración de imposibilidad legal de contratación, las personas que estén o que hayan estado contratadas bajo la misma modalidad contractual por tiempo tal que, unido al año de duración del contrato convocado, supusiera exceder el límite de cinco años previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Una misma persona física no podrá presentar más de una solicitud a esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud por parte de una misma persona determinará su total inadmisión al proceso selectivo.

### **III. Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario que acompaña a esta resolución como Anexo II. Se presentarán en los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Murcia, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la finalidad de facilitar la gestión del procedimiento y de evitar dilaciones innecesarias, en aquellos casos en los que la solicitud y la documentación anexa hubieren sido presentadas a través de registro, lugar o medio distintos del registro de la Universidad de Murcia, habrá de enviarse copia escaneada de tal solicitud, del documento justificativo de su presentación (que podrá consistir en la misma solicitud con el pertinente sello de entrada) y del resto de documentación, antes de la 23 horas del día de finalización del plazo de presentación de instancias y a la dirección de correo electrónico [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es).

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CV, la memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el solicitante en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Antes de la firma de los contratos, se requerirá a los candidatos seleccionados la presentación de original o copia compulsada de los méritos alegados en el CV.

#### IV. Documentación a presentar

1. Formulario de solicitud cumplimentado, que figura como Anexo II a la presente resolución.

2. En el caso de aspirantes de nacionalidad española, fotocopia del DNI o autorización a favor de la Universidad de Murcia para que recabe la información sobre su DNI, mediante la cumplimentación, en este último caso, del correspondiente apartado en el Anexo III.

3. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, se deberá presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4. Acreditación del título de doctor o de doctora, mediante copia del mismo.

5. Declaración responsable de que no concurre en la persona interesada ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados d) y f) de la base II, así como que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la solicitante y que tal persona se halla en condiciones de proporcionar sin dilación, en el caso de ser requerido para ello y, en su caso, si resultara propuesta para la contratación.

6. Currículum vitae, formato CVN (instrucciones disponibles en la URL <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>) u homologable, de la persona que concurre, detallando claramente su ámbito de especialización y su experiencia profesional y formación específica en las tareas a realizar indicadas en la Memoria referida en el apartado anterior. Se deberá reflejar claramente la duración, dedicación y nivel de cada uno de los contratos que se aporten como acreditación de la experiencia profesional.

Los méritos alegados en el currículum, de cualquier naturaleza que sean, han de quedar adecuadamente justificados mediante la aportación de copia simple (perfectamente legible) de la documentación acreditativa de su efectiva concurrencia en la persona interesada. Ulteriormente, el órgano encargado de efectuar la evaluación de aspirantes podrá requerir de cualquiera de tales personas la aportación en plazo determinado de ejemplar original o copia auténtica de uno o más de los documentos presentados mediante copia, con la finalidad de proceder a su contraste.

Además, tras la resolución definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, cada aspirante que resulte adjudicatario o adjudicataria será requerido para que presente la documentación original o copia auténtica de los méritos alegados en su currículum.

Los méritos alegados deben, en todo caso, acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, de modo que la falta de acreditación de los méritos alegados dentro del indicado tiempo y en forma oportuna tendrá la consideración de defecto no subsanable.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se aportarán a continuación del currículum, debidamente numerados y con arreglo al orden

establecido en el mismo currículum. El o la aspirante firmará cada una de las hojas de su currículum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y que asume, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de eventuales inexactitudes.

7. Memoria de la línea de investigación a intensificar o de la nueva línea a poner en marcha, con indicación del grupo de investigación implicado y del personal investigador propuesto para realizar la supervisión perteneciente al mismo. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 2.000 palabras y en ella se pondrán de manifiesto, al menos, los siguientes aspectos: trayectoria curricular resumida, justificación de la propuesta, impacto previsible y beneficios esperados.

La información sobre los grupos de investigación de la Universidad de Murcia, sobre sus líneas de investigación y su composición se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [https://curie.um.es/curie/portal-linea.du?seof\\_codigo=1&cwcs\\_cod=1](https://curie.um.es/curie/portal-linea.du?seof_codigo=1&cwcs_cod=1)

Los aspirantes disponen, entre otra, de la información contenida en la citada URL (líneas de investigación, currículum del personal investigador, etc.) para proceder a señalar un grupo de investigación de su elección y, en su seno, el investigador o la investigadora que propone para que realice la supervisión académica del aprovechamiento y del progreso de su eventual contrato.

La investigadora o el investigador que proponga cada aspirante ha de reunir las siguientes condiciones:

1. Pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o tener la condición de profesora contratada doctora o profesor contratado doctor.
2. Debe contar con vinculación previsible con la Universidad de Murcia hasta, al menos, la fecha prevista de duración máxima posible del contrato.
3. Contar, como mínimo, con un proyecto de investigación con financiación pública externa obtenido mediante procedimiento de concurrencia competitiva y que esté vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Los grupos de investigación de adscripción deberán contar, como mínimo, con 2 EDP.

El señalamiento del investigador o de la investigadora de la Universidad de Murcia que haya de realizar la labor de supervisión será suplido adecuadamente por la Universidad de Murcia en el supuesto de que, por causas ajenas a la voluntad de la persona solicitante, no fuera posible que se hiciera cargo de dicha tarea la persona inicialmente escogida.

#### **V. Dotación y condiciones de la convocatoria**

Los contratos concedidos en el marco de esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto del Plan Propio de la Universidad de Murcia 2017 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A "Investigación Científica y Técnica", aplicación presupuestaria 08 002B 541A 64405.

1. El coste anual de cada uno de estos contratos asciende a 43.105,24 euros. Para su cálculo se ha atendido a lo establecido en el art. 22.1. d) de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas".

2. La duración mínima del contrato será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 por períodos anuales. Las personas beneficiarias deberán incorporarse en el plazo que se indique en la resolución definitiva. La no incorporación en dicho plazo se considerará como no aceptación del contrato. Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El régimen de dedicación de los contratos será a tiempo completo e incompatibles con cualquier otro de carácter público o privado.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden, de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM. Su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta universidad para el ejercicio 2017 y posteriores.

#### **VI. Evaluación y Selección de las personas candidatas**

La selección de las personas candidatas se llevará a cabo en concurrencia competitiva por una comisión compuesta por, al menos, 5 personas expertas externas de acreditada trayectoria y experiencia nacional e internacional en gestión, tanto del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación como de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La relación de miembros de esta comisión se hará pública junto a la resolución definitiva de la convocatoria. Por analogía con el funcionamiento gestor del Plan Estatal, dicho panel de personal experto actuará como Comisión CientíficoTécnica para estudiar las solicitudes, atendiendo las recomendaciones que, sobre la valoración de los méritos, figuran en el Anexo I a esta convocatoria.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas solicitantes, las Memorias propuestas se enviarán al personal investigador que, para realizar la supervisión, hayan indicado en su solicitud, quien en el plazo máximo de 5 días hábiles deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación su valoración sobre la adecuación de dicha Memoria con las actividades desarrolladas en la línea de investigación que lidera.

La Comisión CientíficoTécnica, tras estudiar la documentación presentada por las personas solicitantes y el personal investigador que se propone que realice la supervisión, elaborará una lista priorizada de personas candidatas que trasladará a la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

La Comisión de Investigación a la vista de los informes de la Comisión CientíficoTécnica, por analogía con el funcionamiento gestor del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, actuará como "Comisión Evaluadora", efectuando propuesta de Resolución definitiva con la lista general priorizada, que el Vicerrector de Investigación elevará al Rector. La evaluación CientíficoTécnica no será recurrible por sí.

Sobre la base de la lista general priorizada, se procederá a proponer a diez personas, considerando inicialmente la primera persona seleccionada para cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencia; Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades. Las seis personas seleccionadas siguientes lo serán atendiendo únicamente a su posición en la lista

priorizada general. En caso de que no haya personas seleccionadas para alguna de las Divisiones, dicha asignación pasará al cupo general.

La relación priorizada de candidatos incluirá una relación de solicitudes de reserva, para cada uno de los cupos de participación, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.

Si antes de la firma del contrato, una persona beneficiaria lo rechazara, se establece el siguiente procedimiento para su asignación:

. En el caso de personas candidatas asignadas en función del reparto por Divisiones, éstas serán sustituidas por la siguiente persona candidata en la lista de personas suplentes que pertenezca a esa misma División.

. El resto de personas candidatas serán sustituidas por la siguiente persona candidata de la lista de personas suplentes, independientemente de la División a la que pertenezcan.

### **VII. Resolución de la Convocatoria**

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución Provisional se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>) durante 10 días naturales, en dicho periodo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, mediante el mismo procedimiento establecido para la presentación de solicitudes.

Cuando las alegaciones se presenten en un registro distinto al de la Universidad de Murcia, deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es), antes de las 23,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de alegaciones, copia escaneada de las mismas. Dicho documento deberá incluir el justificante de presentación en cualquiera de los lugares que permite el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones, en unión de la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación. Esta resolución será igualmente publicada en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>).

Las resoluciones provisional y definitiva contendrán la lista priorizada de personas propuestas para contratación, en la que se hará constar las personas candidatas propuestas, las líneas de investigación de adscripción y los grupos de investigación a los que pertenecen. Asimismo, la resolución definitiva fijará el plazo para que las personas propuestas realicen las acciones necesarias, con arreglo a la convocatoria, que permitan suscribir el contrato. El incumplimiento de esta tramitación en el plazo establecido supondrá que la persona propuesta para contratación rechaza el contrato objeto de esta convocatoria.

### **VIII. Incorporación y obligaciones de las personas propuestas para la contratación**

Las personas que sean propuestas para contratación al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse en la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

Los contratos suscritos en el marco de esta convocatoria podrán renovarse anualmente, a propuesta de la Comisión de Investigación, siempre y cuando la Universidad de Murcia disponga de una partida presupuestaria dotada para tal fin, el personal contratado cumpla satisfactoriamente con las exigencias del puesto ocupado y el personal investigador que realiza la labor de supervisión no emita informe desfavorable al respecto apreciado por la Comisión de Investigación, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato o prórroga en su caso.

Para la posible renovación, dos meses antes de la finalización del contrato, o prórroga en su caso, las personas contratadas presentarán, en el Vicerrectorado de Investigación, un informe anual de la tarea realizada. Este informe será monitorizado por el Vicerrectorado de Investigación que valorará la evolución de las tareas asignadas, su contribución a la actividad y la competitividad y la productividad del grupo de investigación, así como la propia evolución en la adquisición de altas competencias y experiencia, en la cualificación científica y técnica de la persona contratada.

Este informe deberá exponer detalladamente la información necesaria para la monitorización de los aspectos detallados en el párrafo anterior.

Finalizado el tercer año, el informe será de tres años y estará sujeto a una revisión intermedia más exhaustiva que la de los informes anuales.

Finalizado el periodo máximo legal de la relación contractual, las personas contratadas remitirán al Vicerrectorado de Investigación un informe detallado de las tareas realizadas y de los objetivos alcanzados con el visto bueno del personal investigador que ha realizado la labor de supervisión.

Los proyectos y tareas en los que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

#### **IX. Régimen Jurídico**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose del mismo modo a lo dispuesto en:

- . Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- . Decreto 85/2004 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- . Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **X. Recursos**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

## ANEXO I

### CRITERIOS PARA LA COMISIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

**A. Curriculum vitae** (máx. 60 puntos). Experiencia y adecuación de la persona solicitante a las actividades propuestas. Se valorará:

. Experiencia acreditada en el desarrollo de las actividades técnicas concretas a realizar, que serán detalladas en la Memoria de solicitud. Será considerado meritorio que la temática de formación del candidato haya seguido una línea coherente sin demasiada dispersión disciplinar. Asimismo, puesto que el objetivo es seleccionar personal investigador con perfil técnico de alta cualificación, se valorará especialmente su experiencia profesional y formación específica en el desarrollo de tareas técnicas enmarcadas en la línea de investigación de adscripción. Se pretende seleccionar personal investigador altamente cualificado en un conjunto metodológico limitado.

. La capacidad de la persona solicitante para formar a otro personal.

**B. Memoria de la línea de investigación (máx. 40 puntos), se tendrá en cuenta:**

. Viabilidad y pertinencia de las actividades propuestas.

. Beneficios esperados de la incorporación de la persona solicitante en términos de aumento de la productividad científica, visibilidad de la investigación, innovación y capacidad de transferencia de resultados. Se valorará la fortaleza de la línea de investigación a la que se pretende incorporar la persona solicitante, especialmente teniendo en cuenta el curriculum vitae del personal investigador que la lidere.

Atendiendo a lo anterior, serán propuestas para contratación:

- Aquellas solicitudes con puntuación igual o superior a 70 puntos, siempre que cumplan las dos siguientes condiciones:

. Puntuación igual o superior a 40 puntos en el apartado A.

. Puntuación igual o superior a 25 puntos en el apartado B.

Como sucede en los procesos evaluadores del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, la Comisión CientíficoTécnica recalificará aquellas solicitudes con igual puntuación inicial hasta lograr un acuerdo de priorización definitivo.



**ANEXO II**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Apellidos y Nombre	
Nacionalidad	
NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección postal a efecto de notificaciones	
Correo electrónico	
¿Consiente en ser notificado o notificada en forma electrónica?	
Número de teléfono móvil	
Denominación de la línea de investigación de adscripción	
Modalidad (marcar la opción que proceda)	Intensificación ____ Puesta en marcha ____
Nombre y referencia del grupo de investigación	
Nombre y apellidos del personal investigador propuesto para realizar la supervisión	
Relación de documentación que se adjunta	

Fecha y firma \_\_\_\_\_

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don / Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte n.º \_\_\_\_\_, interesa participar en el proceso selectivo convocado en virtud de resolución [...], de [...] de noviembre de 2016, del Rector de la Universidad de Murcia, para la contratación de diez (10) investigadoras e investigadores al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y, a tal efecto, declara bajo su responsabilidad:

1.º No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores -en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea-, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que, en el Estado de su nacionalidad, impida el acceso a la función pública.

2.º No hallarse o haberse hallado contratado o contratada, bajo la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la Universidad de Murcia o en cualquier otra entidad, por un tiempo superior a cuatro (4) años.

3.º Que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la dicente, quien se halla en condiciones de proporcionar, sin dilación, esa documentación original o auténtica en el supuesto de ser requerido o requerida para ello y, en todo caso, si resultara adjudicatario o adjudicataria de un contrato.

SI - NO autorizo a la Universidad de Murcia a recabar la información referente a mi DNI (tachar lo que no proceda).

[Lugar y fecha] \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA